



## ACUERDOS ESPECIALES DE ANULACIÓN

### A- DEFINICIONES

**1) AUTORIDAD MÉDICA**

Las personas que, según información del asegurado, se hallen en posesión de un diploma válido de médico o cirujano en el país en el que se encuentre el asegurado.

**2) SINIESTRO**

La ocurrencia del acontecimiento susceptible de poner en funcionamiento la garantía del asegurador.

**3) DAÑO CORPORAL**

Cualquier daño físico sufrido por un ser humano.

**4) DAÑO MATERIAL**

Cualquier deterioro o destrucción de una cosa o sustancia, cualquier daño corporal sufrido por un animal.

**5) ACCIDENTE**

Cualquier daño corporal no provocado de forma intencionada por la víctima y que sea resultado de la acción súbita o repentina de una causa exterior, produciéndose después de que la víctima haya adquirido la condición de asegurado.

**6) ENFERMEDAD**

Cualquier alteración de la salud constatada por una autoridad médica competente.

### B- NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Los presentes acuerdos tienen por objeto, sin perjuicio de cualquier disposición contraria de las condiciones generales a las que se adjuntan, el aseguramiento de los riesgos que se definen más adelante y cuya garantía se halla estipulada en el cuadro de garantías.

El asegurado podrá verse obligado a anular su estancia por alguno de los hechos siguientes:

1- accidente grave, enfermedad grave o fallecimiento que afecte al asegurado, a su cónyuge o pareja, a sus ascendientes, descendientes, yernos o nueras.

La gravedad del accidente o de la enfermedad deberá ser constatada por una autoridad médica.

2- daños materiales causados por un accidente, un incendio, una explosión o un acontecimiento natural que acarree daños importantes a los bienes muebles, a los locales profesionales o de la vivienda principal, ocupados por el asegurado y que precisen de su presencia urgente e imperiosa para poner en práctica las medidas de conservación necesarias.

3- despido por causas económicas del asegurado, de su cónyuge o pareja asegurada por este mismo contrato, siempre y cuando no haya tenido conocimiento de la fecha del acontecimiento en el momento de firmarse la presente garantía.



4- la modificación o la supresión del período de vacaciones pagadas acordado inicialmente por la empresa. La garantía se aplica a los empleados remunerados con más de un año de antigüedad en la empresa en el momento de firmarse el contrato, excluyéndose a quienes ejerzan una profesión liberal, a los responsables y representantes de la empresa, así como a personas que trabajan de forma discontinua en el mundo del espectáculo.

5- Las complicaciones imprevisibles en un estado de embarazo, aborto natural, alumbramiento, interrupción terapéutica del embarazo y sus consecuencias a menos de 7 meses en la fecha de partida.

6- Durante el trayecto para comenzar a disfrutar de la reserva realizada:

- accidente de circulación en el que se vea implicado el asegurado,
- robo del vehículo del asegurado

7- En los 30 días antes de comenzar a disfrutar de la reserva realizada:

- a. el accidente de circulación, intento de robo que implique la inmovilización del vehículo del asegurado y la imposibilidad para el taller de realizar las reparaciones necesarias antes de la fecha de partida,
- b. el robo total del vehículo del asegurado.

En caso de:

- accidente de circulación, intento de robo que implique la inmovilización del vehículo por no poder ser reparado por el taller antes de la fecha de partida,
- robo del vehículo del asegurado.

El asegurado podrá elegir una indemnización consistente:

- bien sea en 100% del importe de la reserva realizada (modalidad de media pensión o de pensión completa)
- o bien en el alquiler de un vehículo de sustitución para trasladarse al lugar de estancia elegido: la indemnización ascenderá a un máximo del 80% del importe de la reserva del alojamiento.

## **C- IMPORTE Y APLICACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía del asegurado surtirá efecto desde el momento de su inscripción para el viaje o la estancia, concluyendo en el momento de su partida del camping, de la residencia o del campamento o instalaciones de vacaciones, al final de su estancia.

El reembolso por cada siniestro, que no podrá exceder en ningún caso el precio de la reserva o de la prestación, indicado en la hoja de inscripción o en el contrato de reserva, quedará limitado en todos los casos:

- a) si el hecho generador se produce más de 30 días antes de comenzar a disfrutar de la reserva realizada: al 25% del importe de la reserva,



- b) si el hecho generador sobreviene en un plazo de 30 días o menos antes de comenzar a disfrutar de la reserva: al 100% del importe de la misma,
- c) en caso de retractación: a la suma que estaría obligado a abonar contractualmente el asegurado al prestatario, dentro de los límites anteriormente señalados.

## **EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA**

- el accidente, la enfermedad o el fallecimiento acaecidos antes de la entrada en vigor de la garantía,
- el accidente o la enfermedad que hayan sido objeto de una primera constatación, de algún tratamiento, de una recaída, de una agravación o de una hospitalización
- el accidente, la enfermedad o el fallecimiento que afecten a alguna de las personas contempladas en el artículo 4 anterior con una edad superior a los 80 años, a no ser que el fallecimiento se produzca a menos de 5 días laborales de la fecha fijada para comenzar a disfrutar de la reserva del alquiler previsto
- un tratamiento estético, una cura, la interrupción voluntaria del embarazo, las fecundaciones in vitro.
- Las complicaciones del parto conocidas o previsibles en el momento de entrar en vigor la garantía
- La contra-indicación de realizar viajes en avión.
- El accidente provocado por una enfermedad preexistente,
- La enfermedad de orden psicológico no relacionada con una hospitalización en el momento de la estancia
- Las epidemias y la contaminación, las catástrofes naturales
- La anulación de la estancia por parte del afiliado
- Las consecuencias de procedimientos penales de las que sea objeto

## **D- DECLARACIÓN DE SINIESTROS**

El asegurado deberá:

- Avisar dentro de un plazo de 24 horas, desde que tenga conocimiento del siniestro, a la dirección del camping, de la residencia o del centro de vacaciones, informando al asegurador dentro de un plazo de 48 horas.
- Indicar al asegurador la naturaleza y las circunstancias del siniestro, sus causas y consecuencias conocidas o presumidas.



## **E- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y DEL TOMADOR DEL SEGURO EN CASO DE SINIESTRO**

El asegurado deberá probar al asegurador por medio de atestados, facturas, prescripciones, certificados y otros documentos que su reclamación se halla perfectamente justificada, presentando concretamente:

- bien sea un certificado médico en el que se precise la naturaleza, el origen, así como la gravedad de la enfermedad o del accidente (en caso necesario en carta confidencial a la atención del médico asesor del organismo asegurador),
- o bien el justificante de repatriación medicalizada o de la hospitalización,
- o bien una partida de defunción,
- o bien un informe pericial que certifique la importancia de los daños sufridos por sus bienes muebles o inmuebles (deberá indicarse la fecha del siniestro),
- o bien una copia del acuerdo amistoso de un accidente de circulación o cualquier otro documento que permita conocer las circunstancias materiales de dicho accidente,
- o bien un certificado del empresario notificando el despido del asegurado por razones económicas,
- o bien un certificado del empresario indicando la modificación o supresión inevitable de las fechas de vacaciones del asegurado y un certificado del afiliado notificando la no sustitución de las nuevas fechas de estancia,
- o bien una copia de la presentación de una denuncia en caso de robo del vehículo o de intento de robo,
- y en caso de inmovilización a consecuencia de un accidente: copia del acuerdo amistoso, del informe pericial, declaración jurada del taller de reparaciones indicando que el vehículo no se puede reparar antes de la fecha de partida.



## **F- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES**

- 1- El asegurado quedará privado de cualquier derecho a la garantía en caso de siniestro, si:
  - No lo declara dentro del plazo previsto en el artículo 10, a condición de que el asegurador haga constar que el retraso de la declaración le ha causado un perjuicio,
  - Realice, a sabiendas, declaraciones falsas sobre la naturaleza, las causas y las consecuencias de un siniestro,
  - Utilice conscientemente como justificación medios fraudulentos o documentos inexactos.

El asegurador dispondrá, no obstante, del derecho de ejercer contra el tomador (o el asegurado) una acción de reembolso de todas las cantidades que hubiera abonado en lugar de ellos.

- 2- En caso de incumplimiento por parte del asegurado de las demás obligaciones reseñadas en los artículos 10 y 11, salvo que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor, podrá reclamarle el asegurador una indemnización proporcional al perjuicio que le haya ocasionado dicho incumplimiento.



## ACUERDOS ESPECIALES

### GASTOS DE INTERRUPCIÓN DE UNA ESTANCIA

Los presentes acuerdos tienen por objeto, sin perjuicio de cualquier disposición contraria de las condiciones generales a las que se adjuntan, el aseguramiento de los riesgos que se definen más adelante y cuya garantía se halla estipulada en el cuadro de garantías.

El asegurado podrá verse obligado a interrumpir su estancia por alguno de los hechos siguientes:

- Enfermedad, accidente o fallecimiento que afecten al asegurado, a su cónyuge o pareja, a sus ascendientes, descendientes, yernos o nueras.
- Repatriación medicalizada u hospitalización de más de 5 días de duración durante el transcurso de su estancia.

La gravedad del accidente o de la enfermedad deberá ser constatada:

- por una autoridad médica del lugar de estancia, cuando se trate del asegurado,
- por un médico de cabecera o médico local, cuando se trate de un miembro de la familia que no haya tomado parte en el viaje
- fallecimiento de un hermano, una hermana, un cuñado o una cuñada.
- Daños materiales causados por un accidente, un incendio, una explosión o un acontecimiento natural que cause daños importantes a los bienes muebles y a los locales profesionales o de vivienda principal, ocupados por el asegurado y que hagan necesaria su presencia urgente con el fin de adoptar las medidas de conservación necesarias.

#### A- IMPORTE Y APLICACIÓN DE LA GARANTÍA

El presente seguro garantiza al asegurado, así como a los acompañantes que se hayan consignado en la hoja de inscripción, si ellos lo solicitan, el reembolso de los días facturados y que no hayan sido reembolsados por el tomador del seguro o por el organismo encargado de las prestaciones.

En caso de repatriación medicalizada o de hospitalización de más de 5 días de duración que se produzca en el curso de la estancia reservada, se otorgará al asegurado una estancia sustitutiva en las siguientes condiciones:

- una estancia de la misma modalidad, de la misma duración, en el mismo lugar, dentro de los 13 meses siguientes al acaecimiento del hecho garantizado.

**La garantía del asegurado surtirá efectos a partir del día siguiente al de la ocurrencia del acontecimiento.**



5- Las complicaciones imprevisibles en un estado de embarazo, aborto natural, alumbramiento, interrupción terapéutica del embarazo y sus consecuencias a menos de 7 meses en el momento de la partida.

6- Durante el trayecto para comenzar a disfrutar de la reserva realizada:

- accidente de circulación en el que se vea implicado el asegurado,
- robo del vehículo del asegurado

7- En los 30 días antes de comenzar a disfrutar de la reserva realizada:

- c. el accidente de circulación, intento de robo que implique la inmovilización del vehículo del asegurado y la imposibilidad para el taller de realizar las reparaciones necesarias antes de la fecha de partida,

## EXCLUSIONES GENERALES

Independientemente de las exclusiones particulares previstas en los acuerdos especiales, el presente contrato no garantiza en caso alguno los daños y accidentes ocasionados por alguno de los acontecimientos siguientes:

- Los siniestros ocasionados por guerras exteriores, guerras civiles, efectos nucleares o radioactivos.
- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado y los resultantes de su participación en una riña (salvo en caso de legítima defensa), en un crimen o en un delito intencionado.
- El suicidio o el intento de suicidio del asegurado.
- Los siniestros sobrevenidos cuando el asegurado haya presentado una tasa de alcoholemia superior a 1,20 gramos.
- Los siniestros ocasionados por el consumo de drogas, estupefacientes, tranquilizantes no prescritos por el médico.
- Todos los casos de fuerza mayor que hagan imposible la ejecución del contrato, especialmente las prohibiciones dictadas por las autoridades locales.
- Terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, inundaciones, tifones, huracanes, tornados y ciclones, así como epidemias, contaminación y catástrofes naturales.
- Falta de aleatoriedad.